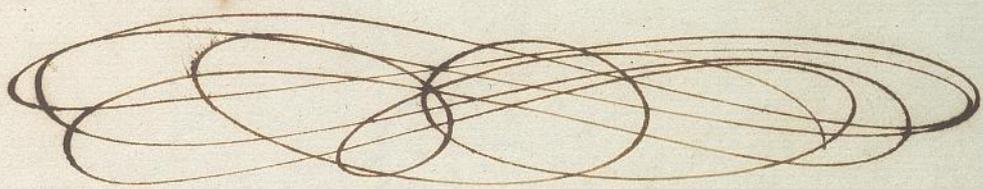


N 633 7

Exped. ^{te} promovido por el Teniente
Retirado de la Brigada de Art.
del Sr. D. Pedro Sarra.



O. S. 160-57

MH-01160

CAS. 64

DOC. 38

FOL. 10

del Sr. D. Juan de los Rios
Escrito en la Ciudad de Mexico
a los 15 dias del mes de Mayo
de 1763.



O. 7. 100-27

100-100
100-100
100-100
100-100

1

Edmo. Sor.

D. Pedro Parra Femenet retirado de la Brigada
de Artillería del Perú, ante V.E. con su mayor res-
peto parece y dice: Que viniendo pendiéndose sus Asuntos
en los que alcanza la cantidad líquida de Seiscientos
noventa y seis \$ en real, según la liquidación q.
há practicado la Mayoría de su cuerpo á que corres-
pondia, solo que legítimamente alcanza por sus de-
dos devengados desde el año de 824. h. Julio del
presente, q. debidamente acompaña.

Oficial expone que sino se hallare esta-
mento de recursos, y cargado de una miserable fa-
milia que subsiste de su trabajo personal,
nunca habría molestado á V.E. á fin de que se
le abone la cant. á que es acreedor; pero obliga-
do imperiosamente por un deber que la naturale-
za le impone p. el alivio de su esposa, y de una
familia, sup. ^{en obsequio} á V.E. á sus buenos servicios como
un oficial de honor, y en mérito á que su inu-
tilidad le previno en el sitio de Callao donde
permaneció concurramente ^{te} busca su rendición,
después de haberse hallado felizmente en la decisiva
Batalla de Ayacucho: parece pues Sr. Excmo.
que sus méritos tan distinguidos son dig-
nos de la mayor consideración de V.E. por lo



Señor Inspector Gral.

En el ^{to} ofuscado intento se advierten varias equivo-
caciones a primera vista, pero antes de su certifi-
cacion parece indispensable se califique por la
Comisaria de Artilleria que tiempo ha citada el
oficial q. representa en clase de agregado, y
en este caso q. es. con presencia de las ordenes
del Supremo Gob. (Resolucion) sobre los oficiales
q. se hallan en este caso, Resuelva lo q. sea
de su certificacion arbitrio - Lima Dic. 10
826

Lima Dic. 2. de 1826

P. Romero

Pase este expediente al Sr. Comand. Gral. de
Art. para q. por la Comisaria del Ejo. se veri-
fique la Calificacion q. indica el Sr. Comi-
sario Sr. en su antecedente informe

Salazar

Lima Diciembre 2 de 1826.

Pase a la Comisaria de Artilleria p.
los efectos indicados en la orden d. proceda



Miner

REPUBLICA PERUANA.

COMISARIA JENERAL
DEL EJERCITO,

Lima a 19. de Diciembre de 1846

Al Sr. Inspector ^{en} ~~de~~ todas armas
Coronel Brigadier Juan Salazar

Sr. Inspector ^{en} ~~de~~

Por el Ministerio de la guerra se comunico a ^{la} Comandancia con fecha 6. de Julio ultimo el Supremo Decreto que sigue:

„ Visto este expediente con lo expuesto por el Sr. Inspector ^{en} ~~de~~. Haverse a efecto la orden de 21. de Junio de 1846, en q. se manda q. todo oficial agregado a los cuerpos del Eje. disfrute solo medio sueldo, tanto en guarnicion como en campaña”

Por el mismo conducto se me comunico en 18 de Agosto siguiente lo q. copia:

„ Visto este expediente se declara que los oficiales agregados a los cuerpos del Ejerito, tanto en guarnicion, como en campaña, gozan el medio sueldo q. les ha servido desde el 1. de Julio en adelante, sin que sufran descuento por el pago que hubiesen percibido con anterioridad.”

En consecuencia de ambos supremos.



Handwritten flourish or signature at the bottom right of the page.

Decreto creo equivocado el ^{to} ~~asunto~~ hecho abo-
mente retirado D. Pedro Pizarro, a quien se abonó
el sueldo entero, como si no fuese agregado; y ahora
en vista del informe dado por el Sr. Comisario
D. José Mueda, remita, abonarsele en la suma
de 1.º de Millares de P.B.A., cuando, según el in-
forme indicado, solo empezó a servir desde Junio
del mismo año: cuya observación hago á V. S.
en superior resolución; sin embargo de que re-
fugien en contra de un oficial desgraciado, e in-
utilizado en el sitio del Callao.

Doy que a V. S.

P. Romero



A

A



ca
be
/

Brigada de Auxilios

Informe del Teniente Virrey D Pedro Varral de sus haveres venidos hasta fin de Julio de 1726.

El expresado ha de haver por 25 meses corridos desde 1.º de Junio de 1724 a fin de Junio de 1726 a razon de 56 p. 5 r. liquido robafase in valido y de otro pto de su Respectivo que como Teniente de ...	1415. 5
Por 47 p. Vir. liquido q. como Teniente le corresponden en el mes de Julio de 1726, con ingesion al Sueldo de Informante	47. 1*
	1462. 6*

Descuentos

De 50 p. q. ha recibido en 4 mes. corridos desde Junio de 1724 a fin de Sep. del mismo año a razon de 12 p. 4 r. cada uno segun los quees al Efto	40. "
De 400 p. q. ha recibido en 16 meses corridos desde Oct. de 1724 a fin de En. de 1726 a razon de 25 p. cada uno segun los quees del Efto	400. "
De 113 p. 2 r. q. ha recibido en Feb. y Marzo de 1726 a razon de 56 p. 5 r. cada uno	113. 2.
De 152 p. 3 r. q. ha recibido en los meses de Mayo y Junio de 1726 a razon de 50 p. 6 r. cada uno	152. 3 1/2
De 45 p. 6 r. q. ha recibido en el mes de Julio del mismo año	45. 6 1/2
De 50 p. q. ha recibido por Sta. de los afuros	50. "
	911. 4.

Atra

Atcanga 550. 2 1/2

No habiendo estado en obervancia, el q. los oficiales agregados, solo debian percibir, las medias pagas, y sus haveres integros, hasta del 17 de Julio pp. lo en q. por la un q. a aq. sea delino saber al Efto, de se han abnadas en este asunto a Oten. D Pedro Varral en ocho mes los 47 p. Vir. a pagar, en razon a haversele satis fecho de elloy antes de hecha esta declaracion

Suma en 30 de 1726.
Amor.
Felipe Gutierrez



1726
Laxenas

Lima Abril 6. de 1827

Para la Comisaria del Cuerpo para su rectificación

Señor

Al Obisado de Lima en virtud de lo que me comunicó
el Asistente de Lima Sr. D. Pedro Vazquez
agregado q. estubo a la 2.ª Comp.ª de la Brigada
de Artillería, y lo que me comunicó en todas
sus partes; advertiendo q. en las partidas de
su haber no se comprende el tiempo en q. solo debía
disfrutar medio sueldo como tal agregado; y que
q. tanto aun cuando el fue agregado a la
ent.ª de Dize de 1826, solo se le asigna su fin
a Julio anterior en q. se hizo la declaración, seg.
lo exponen los Jefes al C.º en la nota estampada
a la conclusión del Asistam.º, y en su consecuencia
Resulta alcanzado quinientos cincuenta y un p.
dos r. Comisaria de Art.ª de Lima el 17. de 1827

Jose Rivera



6

[Faint handwritten text visible along the left edge of the page]

2



Senor.

Lima y Julio 10 / 1827.

A la Comision Militar a la Brigada e Artilleria del Peru,

D. Pedro Barral, Teniente retirado ante vuestra soberania con el mas profundo respeto parece y dice: Que segun el Exped. ^{te} que debidamente acompaña, le es deudor el Estado la cantidad de quinientos cincuenta y un p. dos r. procedentes a sus sueldos vencidos h. ^{ta} fin de Junio del año pasado de 1826. segun la liquidacion que le formó la mayoría del Cuerpo á que pertenecía.

El Comisario que fué el E. ^{to} del Peru D. Pablo Romero, aquién se pararon los Asueros al Oficial q. representa p. su rectificacion, manifestó un dictámen. Dicho. que se comunicó en C. de Julio de 1826. sobre que los Oficiales agregados solo disfrutaban medio sueldo; pero siendo este aviso posterior al ultimo mes hasta donde se forma la liquidacion, parece por esta razon, no debe sufrir efecto.

Para conseguir el duplic. ^{te} esta solicitud, presenta su titulo de



retiro imbalido, en el sitio al Callao
a resultas de un caño a bomba
q. recibió en el pie izquierdo; que-
dando por esta causa inutilizado
p. siempre. La Jfa. a servi-
cios que igualm. acompaña ma-
nifiesta las acciones en que se ha
hallado, siendo una de ellas la
memorable batalla de Ayacucho
en la que tubo parte en sus vic-
torias; y las solicitudes que inces-
sante p. q. se le aborrasen los sul-
dos que tan puntam. reclamo: -
Pues el compensativo a tan reco-
mendables servicios, ha sido el ha-
bertos desalojado en la calle sin un
real sueldo, cuando otros quiza
sin la mitad ulos servicios he-
chos por el duplicance, se hallan
disfrutando el sueldo integro
a su clase; pues el oficial que
representa se habia concertado
con los imbalidos q. designa la
ordenanza, y evaria digeto a una
pequeña entrada, sin verse en el
estado de opandad, á que se ha-
lla constituido.

Asi pues señor, obliga-
do pl. exponerle por esta razon,
y sin tener absolutamente el
que subsista, ocurre a vuestra
soberania, satisfecho a su gran

Lima y Julio 20. de 1824.

Devolvase al interesado para que se dirija al Poder ejecutivo segun el dictamen de la Comision militar al Congreso Jeneral Constituyente.

Salasua



8
6
de justificacion, para que en merito a los servicios que ha hecho por la libertad de su pais, para el extremo de quedar inutilizado, se digne ordenar al Poder Ejecutivo, se le pague el alcance q. reclama, p. con ese auxilio proporcionen su subsistencia en lo sucesivo; asi lo espera a la gran-
Dera y verdadera Soberania.

Señor.

Pedro Pando

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwriting, possibly a signature or name]



Una Julio 30 de 1827

Como Sr.

Vuelva al Comi- Dn Pedro Camal Teniente Retirado de la Brig. Art.ª del Perú
sario de Hacienda ante V. E. con su mayor respeto paise y dice: Fue tenido por
para que recibiese el diente sus frutos en los q.º alcanza la cont.ª líquida de quinient.
que los apuros q.º acompañó el regim.
ante; teniendo en la Mayoría de su Cuerpo a que correspondia, de lo que hecitim.
consideracion la alcanza p.º sus Sueldos debengados desde Junio de 224. hasta
orden de que se fin de Julio de 226. que debidam.º acompañó.
encarga el comisa- El Oficial exponente sino se hallare exenta de Nece-
rio ordenador del sas, y cargada de una miserable familia q.º subsiste de su traba-
Esposito en su nota so, y cargada de una miserable familia q.º subsiste de su traba-
de diez y nueve de so personal, nunca abria molestado a V. E. a fin de q.º se le
Dn.º de ochocientos fo abone la cont.ª a q.º es acreedor; pero obligado impediensam.º p.º
cristi sei, dirigida abone la cont.ª a q.º es acreedor; pero obligado impediensam.º p.º
a la Yspeccion un deber q.º la naturaleza le impide p.º el alivio de su Es-
ficial - sa, y de n.º familia, suplica a V. E. en obsequio a sus bueny
servicios como a un oficial de honor, y en merito a q.º su Inu-
tilidad le previno en el sitio del Callao donde permaneció con-
stantemente hta su Rendicion, despues de haberse hallado fieris-
mente en la decrita Batalla de Ayacucho: Parece pues Sr.
Como que estos meritos tan distinguidos son dignos de la
mayor considerac.º de V. E.: Por lo que espera el Suplicante
se digna mandar p.º un efecto de su exacta voluntad se le res-
tore p.º los Administradores del Tesoro el alcance que re-
sulta a su favor del indicad Ajute, p.º con este corto au-
silio proporcionar su subsistencia procurando su adelantam.
en sus giro onroso: En cuya atencion.

Salazar



A. V. E. pide y Suplica que habiendo por presentado el
Ajute de sus Sueldos debengados se dignes man-
dar se le abone p.º la tesoreria general; p.º lo que im-
ploro del benigno corazon de V. E. espera esta gracia

que no duda alcanzen de la Suprema integridad de
E. G. Pedro Landero

Exmo. Sor.

Las Dñe q. incerta el Sor. Comis. Ord. D. Pablo Romero, en
nota de 19. de Dize. de 1826, dirigida a la Imp. en Tral, concuerdan con
la q. le traxeris, ab. lo Comis. Pagad. de la Brigada de Arequipa, en
8. de Julio antec. q. es la q. tuve a la vista, cuando en 7. de Abo.
pp. Revisique el Asuntamiento, q. le formo la Mayoria, ab. Fermin
Retiral D. Pedro Parral: manifestando, q. en el no se le comprendia
el Fno. posterior a la Orñ. en q. le correspondia solo el medio
Sueldo, q. se havia declarado p. punto Tral, a todos los agregad.
y no opine entonces, el q. huviera de disfrutar la mitad de su
haber, en todo el tiempo de sus Asunt. persuadido a q. esas Orñs.
no tenian una accion Revocativa, asi es q. cambie, en su abo-
no en lo anterior, y omita lo posterior, en cumplimiento de ellas.
Por lo obrado en el lapido, advierto q. hubo otra Orden die-
tada al intento en 25. de Junio de 1822. q. no estava en ejercicio:
mas a V. toca declarar, si esta ha de residir en la Rectif. en del
Asuntam. del Fer. Parral, o las de Jul. de 1826. citadas por
el Sor. Comis. Ord. Si la 1.ª procedere a la Reforma del Asuntam.
y si la 2.ª habre cumplido con la Orñ. de V. Reproduciendo el
informe p. mi a continuac. de el, en el expresado 7. de Abo.
Viendo cuanto puedo exponer a V. en Obedecim. a su Supremo
Deento Marfiscal, de la buena. Lima Agosto 2. de 1827.

Lima Setiembre 4/1827

Informen los Administradores
Generales del tesoro publico

Salvansa

Exmo. Sor.

Los Administradores del Tesoro publico en vista
del apote, y Expediente promovido p. el Teniente

Jose Ruedas

18

8

retirado de la Brigada de Artilleria D. Pedro Parral
y cumplimiento a lo decretado en 4^o del corriente lo q^o deben
oponer a V. E. es: Que segun el alcance q^o le resulta del
ajuste formado p^o la mayoria de su Cuerpo, y rectificado
p^o la Com.^a respectiva, lo encuentran los Administradores
q^o informan arreglado al sueldo q^o disfrutaba.

Mas p^o lo q^o respecta a la clase de agregado en
q^o servia en la 2^a Compania de la Brigada, debia disfru-
tar p^o esta razon el medio sueldo de su dotacion conforme al
Supremo Decreto de 29^o de Junio de 1822, pero como desde el
año de 1824, q^o se pagaba al Ejercito p^o las Comisarias res-
pectivas, hasta fin de Junio de 1826, han disfrutado todos los
oficiales agregados el sueldo integro de sus Clases, p^o una equi-
vocacion q^o tubieron las Comisarias de ese Supremo Decreto de 29^o
de Junio vigente; hasta q^o en 5^o de Junio de 1826, se Decreto
p^o punto q^o se lleve a debido efecto el referido Supremo
Decreto de 29 de Junio citado. Asi pues como el ajuste q^o se le
ha formado al Feriente retirado Parral es comprensivo hasta
fin de Julio de 1826, como q^o solo debia descontarsele 22^o p.
1^o y 1/2 m. p^o este ultimo mes como medio sueldo q^o debia dis-
frutar desde dho. mes de Julio, y no en los anteriores meses,
p^o q^o nunca esas Superiores ordenes conserbadas debian tener
una accion retroactiva: Sobre todo V. E. con sus altas facul-
tades restituya lo q^o sea de su Supremo agrado. Ferreteria gral.
Septiembre 7 de 1827

José Ruiz Sr. Barro



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is mirrored across the page, suggesting it was written on a folded sheet of paper. The ink is dark and the paper shows signs of age and staining.



Exmo. Sr.

Preventa el Exped. en esta materia, y sup. se le abone el alcance que resulta á su favor en el apuro q. acompaña, en mérito á sus buenos servicios, y al estado de invalidez, y orfandad á q. se haya concurrido.

D. Pedro Sarral Teniente retirado de la Brigada de Artilleria del Perú ante V.E. con su mayor respeto padece y dice: Que en virtud de lo resuelto por el Soberano Congreso gral. constringen se en el Exped. que en devida forma acompaña. Nada tiene que añadir á las anteriores solicitudes que ha interpuesto el Suplic. con este mismo objeto, y solo interpela la R. p. benignidad de V.E. en favor de un militante separado de su familia por no tener como atenderla. Ba jo de este supuesto V.E. es Padre de los desvalidos, y espera que en mérito de sus buenos servicios, y á su inutilizacion proveida en el sitio de Callao, se le mande abonar el alcance que le resulta en el apuro que acompaña: Por

A. N. E. p. de y sup. que habiendo por preservado el Exped. en esta materia, se digna mandar se cumpla y como solicita: es gracia que espera alcanzar de la sup. integridad de V.E.

Exmo. Sr.

Pedro Sarral

Lima



11
y Septiembre 12. de 1827.

Rebasándose veinte y dos por uno y medio reales como parece á los Administra-
dores generales del tesoro, el alcance de quinientos cincuenta y un pesos dos
reales que resultan en favor del Suplicante D. Pedro Pizarro por el asenta-
miento que se ha formado por la mayoría en el Cuerpo en que se sirve, res-
frendado por el Comisario de Artillería: el resto de quinientos veinte y
nueve pesos medio real reconocaseles como deuda nacional, pasando este
expediente al Ministerio de Hacienda al despacho de Hacienda para que se mande
expedir al interesado el billete de cargo.

P. O. A. L. C.

Salazar

Lima Sept. 12. de 1827.

Promoviendo por el Estado, en favor del Sr.
Pedro Pizarro, los quinientos veinte y nueve pesos medio
real, que alcanza por sus servicios, para que se le pague
en la oportunidad como los demás créditos de la
Caja de Pagaré, y que se le pague en la
Caja de Pagaré, y que se le pague en la
Caja de Pagaré.

El J. de la R. de Pinar

Jomize Paron

Comose raron en la Teso-
rería g. del Estado. Lima
Sep 20 1827.

Pinar



Jomose

Varon en la Contaduria
Gral. de Valores. Lima
Sep^{re} 17 de 1827

Amor

[Signature]

Señor Varon en la Contaduria
de Gasa de Antilleria. Lima
y Septiemb^{re} 13 de 1827

J. Pineda

[Signature]



12

Compania de Seguros
de la Ciudad de Mexico
1827

